

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 671-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente N°13905-2016, organizado por LUIS CASTAÑEDA LOPEZ debidamente representado por RICHARD WILE TURIN GALARZA con Poder inscrito en la Partida Registral N° 13683790 -SUNARP y YUDYT IRMA SALAZAR GAMARRA, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 519-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, **LUIS CASTAÑEDA LOPEZ** y **YUDYT IRMA SALAZAR GAMARRA**, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres; Provincia y Departamento de Lima, el 15 de marzo del año 2010;

Que, con Informes de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que **LUIS CASTAÑEDA LOPEZ** representado por RICHARD WILE TURIN GALARZA y **YUDYT IRMA SALAZAR GAMARRA**, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 606-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo al artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional LUIS CASTAÑEDA LOPEZ y YUDYT IRMA SALAZAR GAMARRA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA SIL SALVADOR

....

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IMAGO PERPLITA

